



# Resolución Jefatural

Nº 94 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 DIC. 2016

Vistos, el Informe N° 1467-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 0233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, la Carta N° 84/ARC/2016, y la Carta N° 0215-CHT-OBRA/PUNO-2016;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de noviembre de 2015, el Supervisor anotó que en la fecha se da inicio al plazo contractual de la obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento;

Que, por Oficios N° 1769 y 1770-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor y el Contratista el 13 de mayo de 2016, la Entidad, en mérito del Informe N° 18-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-EJPD, remitió la absolución de consultas relacionadas a las instalaciones sanitarias;

Que, mediante Asiento N° 313 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de mayo de 2016, Contratista dejó constancia que la absolución de consultas efectuadas



por la Entidad en relación a las instalaciones sanitarias, modifica el expediente técnico, lo que corresponde un adicional de obra;

Que, a través de la Carta N° 0128-CHT-OBRA/PUNO-2016 recibida por la Entidad el 21 de julio de 2016, el Supervisor comunicó que en virtud a la absolución de consulta efectuada a través del Oficio N° 1769-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, resulta necesario que se realice el expediente técnico adicional de obra y su deductivo vinculante correspondiente;

Que, con Oficio N° 2574-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de julio de 2016, la Entidad le comunicó que la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra correspondiente a las instalaciones sanitarias de la piscina, relacionada con la cámara de compensación y la caseta de calentadores, será a cargo de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de setiembre de 2016, la Entidad declaró procedente por sesenta y nueve (69) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, con lo cual, el término del plazo contractual se prolongó del 03 de setiembre de 2016 al 11 de noviembre de 2016; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 al servicio de supervisión por el mismo plazo otorgado al contrato de obra, postergando el término del plazo contractual del 03 de octubre de 2016 al 11 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3399-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de octubre de 2016, la Entidad le remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, para que verifique que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal;

Que, por Carta N° 071/ARC/2016 recibida por la Entidad el 28 de octubre de 2016, el Contratista observó el Expediente Técnico del Adicional de Obra, devolviendo el mismo apara la subsanación respectiva;

Que, con Oficio N° 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de noviembre de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 218-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, dispuso la paralización de la obra hasta la aprobación del Adicional de Obra relacionado con la caseta de calentadores y cámara de compensación;

Que, con Asiento N° 606 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de noviembre de 2016, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha recibió el Oficio N° 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a través del cual la Entidad ordenó la paralización de la obra a partir de esta fecha, por lo que estando la obra paralizada solicitará Ampliación de Plazo N° 05 por treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante Carta N° 84/ARC/2016, recibida por el Supervisor el 11 de noviembre de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta y cinco (35) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el plazo contractual vigente culminó el 11 de noviembre de 2016, y la obra se encuentra paralizada





# Resolución Jefatural

N° 194 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 DIC. 2016

en virtud a lo dispuesto por la Entidad el 11 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, hasta la aprobación del Adicional de Obra, siendo este hecho no atribuible al Contratista;

Que, a través de la Carta N° 0215-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por el Contratista, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", concluyendo que esta debe ser declarada procedente por treinta y cinco (35) días calendario debido a la paralización ordenada por la Entidad, hasta la aprobación del adicional de obra referida a cámara de compensación y caseta para calentadores; teniendo en cuenta además que el plazo contractual vigente finalizó el 11 de noviembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3790-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de noviembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 273-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, absolvió las observaciones realizadas por el Contratista al adicional de obra, por lo que de acuerdo al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le solicitó verifique que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal, otorgándole dos (02) días calendario, para tal efecto;

Que, por Carta N° 083/ARC/2016, recibida por la Entidad el 24 de noviembre de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, otorgando la conformidad del mismo;

Que, mediante Oficio N° 3870-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 29 de noviembre de 2016, la Entidad le remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe N° 0233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM de fecha 01 de diciembre de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó: debido a que la Entidad ordenó la paralización de la obra el 11 de noviembre de 2016 hasta la aprobación del Adicional de Obra (Oficio N° 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), y el plazo contractual de la obra culminó el 11 de noviembre de 2016; y, estando al Oficio N° 3870-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual la Entidad remitió al Supervisor el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, el 29 de noviembre de 2016, (han transcurrido dieciocho (18) días calendario), en virtud al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su pronunciamiento; y, teniendo en cuenta que el Supervisor cuenta con un plazo máximo para emitir su opinión de catorce (14) días calendario, y por parte de la Entidad su pronunciamiento; no obstante, al ser ésta una ampliación de plazo parcial, resulta procedente ampliar el plazo contractual solicitado por el Contratista, por treinta y cinco (35) días calendario, postergándose el término del plazo contractual del 11 de noviembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016; considerando además que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



asimismo, indicó que existe un avance de la obra al mes de noviembre de 2016 de 91.12%; de otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo que se otorga al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra, postergando el término del plazo contractual de dichos servicios del 11 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017;

Que, mediante Memorandum N° 7213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad con lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM de fecha 01 de diciembre de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó: debido a que la Entidad ordenó la paralización de la obra el 11 de noviembre de 2016 hasta que se apruebe el Adicional de Obra (Oficio N° 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO); teniendo en consideración que el plazo contractual de la obra culminó el 11 de noviembre de 2016; y estando al Oficio N° 3870-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual la Entidad remitió al Supervisor el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, el 29 de noviembre de 2016 para su pronunciamiento, (han transcurrido dieciocho (18) días calendario), en virtud al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, teniendo en cuenta que el Supervisor cuenta con un plazo máximo de catorce (14) días calendario para emitir su opinión, y por parte de la Entidad para su pronunciamiento; no obstante, al ser ésta una ampliación de plazo parcial, resulta procedente ampliar el plazo contractual solicitado por el Contratista, por treinta y cinco (35) días calendario, postergándose el término del plazo contractual del 11 de noviembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016; considerando además que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, indicó que existe un avance de la obra al mes de noviembre de 2016 de 91.12%; de otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo que se otorga al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra, postergando el término del plazo contractual de dichos servicios del 11 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, el artículo 200° del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al





# Resolución Jefatural

Nº 94 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 DIC. 2016

momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, el primer párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.";

Que, el último párrafo del artículo 202º del Reglamento en mención, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 05, por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", toda vez que la Entidad paralizó de la ejecución de la Obra, mediante Oficio Nº 3705-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 11 de noviembre de 2016, hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 03, lo cual afectó la ruta crítica del cronograma vigente de la ejecución de la obra; asimismo, corresponde otorgar de oficio la ampliación de plazo Nº 04 al Contrato Nº 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, en virtud a los artículos 193º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1467-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 0233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, la Carta N° 84/ARC/2016, y la Carta N° 0215-CHT-OBRA/PUNO-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., encargado de la ejecución de la obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)" en virtud del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 11 de noviembre de 2016 al 16 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y cinco (35) días calendario, a favor de la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C, encargada del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", en virtud del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108, postergando el plazo contractual de la Supervisión del 11 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., y a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Ing. Francisco Carbajal Zavaleta  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

